



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 22 de abril de 2024

Número 6509-IV

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, presentada por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo IV-2

Lunes 22 de abril

MS
7
PAN



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA.
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2024.

ASUNTO: MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe: Éctor Jaime Ramírez Barba, y diputadas y diputados de la LXV Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, sometemos a discusión la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, al dictamen **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR**, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

Violación al proceso legislativo:

Hoy nos encontramos frente a una situación que afecta el futuro de millones de trabajadores mexicanos; para nosotros en el PAN, no queda duda, lo que Morena y el gobierno federal quieren es robarse el dinero de las AFORES y lo van a hacer a costa de la legalidad y violaciones al proceso legislativo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

En otro de los negros episodios de esta legislatura, el dictamen presentado en la sesión de pleno del 17 de abril, difiere significativamente del que votamos el pasado 15 de abril en la Comisión de Seguridad Social. Y ahora, tras enviar nuevamente el proyecto a la comisión, nos volvemos a enfrentar a violaciones al proceso legislativo.

Esta reunión es un atropello más a la legalidad, si la Mesa Directiva regresó el dictamen a la Comisión de Seguridad Social es para reponer el proceso de forma adecuada, no para simular que se atendió y volver a caer en vicios legislativos. La función de una comisión es analizar la viabilidad de las iniciativas, no hacer circo, maroma y teatro para cumplir caprichos personales.

El acuerdo del 17 de abril de la Cámara de Diputados con relación al desahogo del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, solicitó a la Comisión de Seguridad Social convocar a una reunión extraordinaria, para solventar todo requisito de forma y fondo legal, en relación al dictamen. Pero lo único que realizó la Comisión fue volver a validar un dictamen con los mismos vicios de procedimiento y mandarlo a la Mesa Directiva para la votación en pleno hoy lunes 22 de abril. Por ello, votamos en contra en la sesión extraordinaria de la Comisión de Seguridad Social y estamos presentando esta moción suspensiva.

El dictamen a discusión, no se ajusta a los supuestos del Reglamento de la Cámara de Diputados que justifique la reunión extraordinaria y la votación de un dictamen sin 5 días de anticipación, ni se acredita la urgencia para convocar solamente con 24 horas de anticipación. Es imperativo recordar que, de conformidad con el artículo 177 del reglamento, cualquier modificación relacionada con las pensiones de los trabajadores debe ser tratada con la debida anticipación y circulada con cinco días de antelación. Es lamentable constatar que este procedimiento no se ha seguido adecuadamente, poniendo en entredicho la seriedad y responsabilidad de esta comisión.

Además, tampoco se cumplió con el análisis de fondo y de forma legal que solicitó el pleno de la Cámara de Diputados a la Comisión de Seguridad Social, en su acuerdo del 17 de abril, lo que es sumamente grave, al tratarse esta reforma de los ahorros de los trabajadores.

Con la discusión en pleno de este dictamen, se están violando las facultades de la comisión, que por disposición legal, es el órgano de dictamen donde se deben analizar, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de decretos, bajo las reglas establecidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Además, es crucial esclarecer lo sucedido con el cambio del dictamen y asumir responsabilidades de manera transparente. No podemos votar un dictamen con prisas, más aún, cuando millones de trabajadores en sus centros de trabajo y aquellos que han venido a manifestarse a esta Cámara de Diputados, tienen dudas respecto del proyecto que vamos a aprobar.

Se ha señalado a los técnicos de esta comisión como culpables, mientras que otros apuntan a la mesa directiva. Sin embargo, lo innegable es que hemos descubierto intentos de manipulación que intentan justificar con acusaciones infundadas.

En conclusión, las excusas de "error humano" son inaceptables cuando se trata de manejar de manera inadecuada los recursos de los trabajadores. No permitiremos que se juegue con su futuro de manera irresponsable.

Este dictamen carece de certeza jurídica en sus procedimientos y genera cuestionamientos graves de la sociedad respecto de la transparencia y la legalidad del trabajo de la Cámara de Diputados.

Esta situación constituye una clara y directa violación al proceso legislativo y evidencia la sumisión del partido mayoritario a las instrucciones enviadas desde la Presidencia de la República, afectando los ahorros de los trabajadores.

Es evidente que han sido sorprendidos en flagrante falta de transparencia y honestidad. Y ahora tenemos que sesionar de nuevo, pero nuevamente violando las leyes parlamentarias.

Es necesario abordar la naturaleza del tema con la seriedad y el tiempo que merece. No podemos permitir que se manipule la urgencia para acelerar decisiones que afectarán profundamente a millones de trabajadores.

En el Grupo Parlamentario del PAN, sostenemos que, de conformidad con el artículo 122, fracción 5, se debe suspender la discusión en trámite de este dictamen, para reponer por completo el procedimiento, y regresar el dictamen a la Comisión de Seguridad Social para que esta, conforme al Reglamento, realice ahora sí una revisión exhaustiva del proyecto, tanto en fondo legal, como en el procedimiento que hoy está generando dudas a millones de mexicanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Violaciones constitucionales y errores de la reforma:

La reforma presentada contiene disposiciones inconstitucionales, Este dictamen, que debería apegarse al marco normativo existente es contrario al Artículo 14 Constitucional, el cuál señala que nadie puede ser privado de sus derechos y posesiones, y las pensiones son derechos y posesiones de los trabajadores, algunos aquí dirán que no se les está privando porque si ellos piden su dinero se los van a regresar, pero eso es una lectura errónea del artículo en mención, porque también señala que debe ser mediante juicio y el cumplimiento de ciertas formalidades que alguien más pueda disponer de esos derechos o posesiones, y aquí, en este dictamen quieren hacerlo de forma arbitraria y opaca. Acceder a recursos privados sin haber llevado a cabo un juicio, es un atropello a los derechos de los trabajadores y un abuso, es un robo.

Asimismo, este dictamen contradice el Artículo 123 constitucional, Apartado A fracción XII y Apartado B, fracción XI, inciso f) donde se establece quién administrará los recursos destinados a la vivienda de los trabajadores. Este dictamen ignora la disposición constitucional y concede la creación de un Fondo de Pensiones para el Bienestar, sin importar el mandato constitucional.

Por otro lado, la propuesta carece de una fundamentación para hacer distinciones entre la edad para disponer de los recursos entre los trabajadores, pues en la Ley del Seguro Social fija 70 años, para los trabajadores del Estado fija 75 años.

Entre las diferentes versiones presentadas, no se establecía con claridad cuál será el instrumento jurídico en el que será designada la operación del "Fondo de Pensiones", en la versión apócrifa plantearon que sería mediante un fideicomiso público. No hay planeación, ni certeza en la reforma.

Aunado a ello, les recuerdo que fue en 2019, cuando en este Congreso se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana, uno de los temas más importantes fue formalizar la imposibilidad de crear fideicomisos, e impusieron nuevas reglas de operación para poder acceder a estos, sin embargo, hoy crean un fondo opaco y sin pies ni cabeza.

Por supuesto que estamos a favor de que haya pensiones dignas que permitan vivir con dignidad en la etapa del retiro laboral, pero que quede claro, no vamos a dejar que se roben las AFORES.

La incapacidad de Morena para plantear e instrumentar soluciones de fondo a los grandes problemas nacionales, los ha llevado destruir y apropiarse de recursos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

públicos y privados que tenían fines específicos para destinarlos a crear clientelas políticas y a los caprichos del presidente.

Así han acabado con los recursos de los fondos de estabilización que son mecanismos que permiten al gobierno acumular recursos de distintos ejercicios fiscales y utilizarlos ante posibles caídas en los ingresos estimados.

Acabaron con los más de 100 mil millones de pesos acumulados en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que permitía pagar enfermedades de alto costo y hoy las familias enfrentan esos gastos.

Ahora van por los recursos privados, toman los recursos que pertenecen a los trabajadores y les venden la falsa idea de que el gobierno mejorará sus pensiones.

Es propósito de la propuesta utilizar los recursos de los trabajadores pensionados para financiar el complemento de pensión a la generación AFORE que propuso el presidente López Obrador, lo cual implica un uso discrecional de los mismos en un fondo público. Dada la inexistencia de garantías suficientes, la disposición podría atentar contra la seguridad financiera de los trabajadores jubilados, aun cuando se establece que el trabajador o sus beneficiarios pueden solicitar su devolución.

Respecto a las porciones normativas que hacen referencia a "transferir los recursos sin necesidad de resolución judicial", estas resultan inconstitucionales, toda vez que el artículo 14 constitucional establece que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos y cumpliéndose con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. No obstante, la iniciativa alude que no habría dicha inconstitucionalidad porque en todo momento se garantiza que los trabajadores o sus beneficiarios podrán reclamar sus recursos.

Asimismo, la reforma estaría limitando el derecho de las personas a acceder a un medio de defensa judicial previsto en el artículo 17 constitucional, cuando estas no estén de acuerdo con la transferencia de sus recursos. Por lo tanto, la propuesta estaría permitiendo disponer de recursos de las personas sin su autorización. Cabe señalar, además, la obligación que tienen las autoridades de proteger los derechos humanos de las personas, así como sus garantías para hacerlos valer, por lo que tienen prohibido realizar reformas que vayan en contra del principio de progresividad de éstos.

La iniciativa determina la creación de un Comité Técnico del Fondo de Pensiones para emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos, así como para contar con un Fondo de Reserva para garantizar la suficiencia financiera a fin de que los Institutos puedan



**C Á M A R A D E
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

llevar a cabo, en su caso, la devolución de los recursos de los trabajadores, pensionados o beneficiarios, sus rendimientos. La suficiencia financiera de la reserva debe determinarse cada 2 años.

La integración del comité técnico no se establece en el decreto ni en la exposición de motivos quiénes lo conformarán y tomarán las decisiones para emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos al Instituto. Por lo que se genera incertidumbre jurídica sobre el uso y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Se propone eliminar de la ley vigente que la suficiencia de la Reserva Financiera deberá ser dictaminada de forma anual, por un tercero independiente, designado por el Consejo de Administración del IMSS, lo cual es un signo de discrecionalidad de la reforma, además, el cambio de la revisión de la suficiencia financiera de la reserva de uno a dos años puede afectar la misma. La suficiencia financiera del fondo no contiene un sustento técnico para efectivamente garantizarla, además de que se requiere contar con la valoración del impacto presupuestario que implica el proyecto, como lo señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 18.

La generación de intereses se determinará conforme al rendimiento neto derivado de las inversiones efectivamente realizadas por el Fondo de Pensiones en apego al régimen de inversión que determine el Comité Técnico. El IMSS y el ISSSTE son los responsables de realizar la individualización correspondiente con base en el rendimiento que el propio Fondo le reporte. No existe certidumbre legal de las reglas que usarán para generar el rendimiento del Fondo de Pensiones.

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se precisa que los ingresos que correspondan a la Federación conforme a los convenios celebrados en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal entre ésta y las entidades federativas, respecto de los montos pagados por los créditos fiscales federales propios que realicen las entidades federativas, sus municipios o cualquiera de sus entes públicos, se concentrarán en la TESOFE bajo la naturaleza de aprovechamientos, tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social, al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

La redacción de la reforma no es precisa, pues en la categoría de "Otros aprovechamientos", se podría generar opacidad y discrecionalidad en el uso de los recursos, como sucede actualmente con ese concepto y que ha sido señalado en múltiples ocasiones por la Auditoría Superior de la Federación por la falta de transparencia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

En conclusión, en el Grupo Parlamentario del PAN, sostenemos que, de conformidad con el artículo 122, fracción 5, se debe suspender la discusión en trámite de este dictamen, para reponer por completo el procedimiento, y regresar el dictamen a la Comisión de Seguridad Social para que esta, conforme al Reglamento, realice ahora sí una revisión exhaustiva del proyecto, tanto en fondo legal, como en el procedimiento que hoy está generando dudas a millones de mexicanos.

PETITORIO

Primero. Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente moción suspensiva al haber satisfecho lo previsto por el numeral 2 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

d

Segundo. Se suspenda la discusión del dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.**

Atentamente

Dip, Éctor Jaime Ramírez Barba y diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>